

	CONTRATO	Código: GJ-R-05
		Versión: 03
		Fecha de aprobación: 27/02/2013
		Página 1 de 8

CONTRATO DE ELABORACIÓN, IMPRESIÓN, SUMINISTRO, TRANSPORTE, MEZCLA Y RECOLECCIÓN DE BILLETERIA No.037

1.	CONTRATANTE:	LOTERIA DEL QUINDIO
	REPRESENTANTE LEGAL:	JAVIER FERNANDO RINCÓN ORDOÑEZ
	DIRECCIÓN:	EDIFICIO LOTERIA Del QUINDIO, Piso 2º ARMENIA QUINDIO.
	FECHA	29 DE AGOSTO DE 2016
	CONTRATISTA:	CADENA S.A.
	NIT:	890930534-0
	DIRECCION:	Carrera 50 97A SUR 150 La Estrella Antioquia
	REPRESENTANTE LEGAL:	JUAN FERNANDO SALAZAR OSORIO
	CÉDULA Nro:	98.546.156 de Envigado A.
2.	CONSIDERACIONES	LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO LOTERÍA DEL QUINDÍO E.I.C.E., con fundamento en el capítulo III artículo 16, del Acuerdo No. 07 del 30 de Julio 2014, donde se adopta el “MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA ENTIDAD”, adelantó el proceso de contratación para la impresión, custodia, transporte y suministro de la Billetería de la Lotería del Quindío, de los sorteos ordinarios a todos y cada uno de sus distribuidores, quienes a su vez se encargan de la comercialización de nuestro producto a nivel Nacional. Lo anterior, teniendo en cuenta que la Lotería del Quindío a través de su proceso de Comercialización y Sorteo como actividad misional debe propender por la impresión de los billetes como producto indispensable para la participación del sorteo, así mismo suministrarlo con eficiencia y puntualidad a los distribuidores que son los encargados de comercializar nuestro producto en el mercado a través de los empresarios de la suerte (loteros). Debe igual manera la Lotería del Quindío en aras de garantizar una excelente comercialización de su producto (billetería) debe apuntar a generar confianza en los apostadores, es por ello que los billetes deben contar con una serie de características que apunten a la seguridad, tecnología, y la confianza para los compradores. Así las cosas, la entidad adelantó el Proceso de Mayor Cuantía No. 02 de 2016, con el ánimo de entregar un muy buen producto, con una empresa que contara con la infraestructura y con las condiciones técnicas, financieras y jurídicas correspondientes que permitan el cumplimiento a cabalidad de los fines perseguidos por la Lotería del Quindío.

	CONTRATO	Código: GJ-R-05
		Versión: 03
		Fecha de aprobación: 27/02/2013
		Página 2 de 8

		Que existe disponibilidad presupuestal para este contrato, así: El presupuesto oficial de la entidad para esta contratación es SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE. (\$792.744.000.00), amparados así: Para los TRECE (13) sorteos a realizar para la vigencia 2016, esto es, entre el mes de octubre a diciembre, es el valor de DOSCIENTOS DOS MILLONES SETENTA Y DOS MIL PESOS MCTE. (\$202.072.000.00), amparados en la disponibilidad presupuestal N° 000213 del 29 de julio de 2016, con cargo al rubro presupuestal No. 22105 – Impresión Billetería. Para los TREINTA Y OCHO (38) sorteos a realizar entre el mes de Enero y Septiembre de 2017, es el valor de QUINIENTOS NOVENTA MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS MCTE. (\$590.672.000.00), amparados por la vigencia futura aprobada por Junta Directiva mediante el Acuerdo No. 008 del 22 de junio de 2016 y por el CODEFIS a través de la Resolución No. 012 del 19 de julio de 2016. Además, conforme a certificación expedida por el Profesional Especializado de Gestión Administrativa y Financiera, donde consta que no existe personal de planta que cumpla dichas funciones, se puede constatar que se hace indispensable a través de la contratación de prestación de servicios profesionales suplir la necesidad de la Entidad. Que una vez agotado todo el proceso de la modalidad de contratación de Mayor Cuantía, y por cumplir con todos los requisitos técnicos, jurídicos y financieros, se le adjudicó a la empresa CADENA S.A. Que la presente necesidad se encuentra incluida dentro del Plan de Adquisiciones de la Lotería del Quindío EICE, tal y como consta en certificación anexa al presente estudio previo.
3.	DURACIÓN:	La duración del presente contrato será de doce (12) meses, contados a partir del acta de inicio.
4.	OBJETO CONTRACTUAL	LA IMPRESIÓN, CUSTODIA, TRANSPORTE Y SUMINISTRO DE LA BILLETERÍA DE LA LOTERÍA DEL QUINDÍO A SUS DISTRIBUIDORES, ASÍ COMO LA RECOLECCIÓN DE LA BILLETERÍA DEVUELTA Y PREMIOS PAGADOS CON VALOR DECLARADO POR LOS DISTRIBUIDORES.

	CONTRATO	Código: GJ-R-05
		Versión: 03
		Fecha de aprobación: 27/02/2013
		Página 3 de 8

5.	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Para El cumplimiento Del objeto, El contratista deberá cumplir con las siguientes actividades y obligaciones: 1. Imprimir, suministrar, mezclar, transportar los billetes de la LOTERIA DEL QUINDÍO conforme a las especificaciones técnicas, recolectar la devolución de la Billetería no vendida y los premios con valor declarado de cincuenta y uno (51) sorteos ordinarios, con una impresión por sorteo de doscientos mil (200.000) billetes de dos (2) fracciones, numerados del 0000 al 9999, y cien (100) series numeradas del 0 al 99. 2. La Lotería del Quindío, podrá modificar la cantidad de billetes a imprimir de acuerdo con sus necesidades de consumo, para lo cual avisará AL CONTRATISTA con un término no inferior a treinta (30) días. La mezcla se hará de acuerdo al listado que suministre la LOTERÍA DEL QUINDÍO. Si el contratista imprime o hace circular uno o más billetes de lotería con número y serie repetida o divulga las medidas de seguridad que éstos tienen, responderá por los premios; además civil y penalmente por los daños y perjuicios. 3. Distribuir y transportar la billetería bajo responsabilidad y riesgo del contratista o compañías filiales y/o subsidiarias, a cada uno de los Distribuidores acreditados por la LOTERIA DEL QUINDÍO, con antelación a la fecha de cada sorteo y de acuerdo con la información suministrada por el Área de Gestión Comercial de la entidad para el efecto, en los sitios indicados. 4. Recoger por medio de la empresa o compañías filiales o subsidiarias, en las oficinas de cada uno de los Distribuidores de todo el país, los billetes no vendidos y la premiación declarada, los días jueves del sorteo entre las 6:00 p.m. y las 09:30 p.m. Las entregas se efectuarán dentro de los cuatro (4) días calendario siguiente a la fecha del sorteo. 5. El CONTRATISTA se obliga para con la LOTERÍA DEL QUINDÍO a entregar acta debidamente firmada por los que en ella intervienen, donde conste la destrucción de las películas y/o planchas de impresión de billetería. Acta que debe ser remitida dentro de los primeros diez (10) días de cada mes. 6. El contratista se hará responsable por los riesgos y perjuicios que se causen a terceros en razón o con ocasión de la ejecución y cumplimiento del contrato. Los trabajadores que el proponente seleccionado emplee para el desarrollo de este contrato serán escogidos por él en su condición de patrono y entre estos y LA LOTERIA DEL QUINDIO no existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia será responsabilidad del contratista seleccionado el pago de sus salarios, prestaciones sociales a que haya lugar, pagos parafiscales, afiliación al Sistema Integral de Seguridad Social etc.
-----------	-------------------------------------	---

	CONTRATO	Código: GJ-R-05
		Versión: 03
		Fecha de aprobación: 27/02/2013
		Página 4 de 8

		7. Así mismo, el contratista debe acreditar a través de certificación de las entidades respectivas, que se encuentra AFILIADO al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales. LA LOTERIA DEL QUINDIO verificará que el contratista se encuentre al día con estas obligaciones, para lo cual requerirá copia de los pagos respectivos como requisito previo para autorizar los pagos originados en la prestación del objeto contratado. 8. El contratista se obliga en caso de hurto, extravío o daño en la Billetería, a dar aviso a la LOTERÍA DEL QUINDIO inmediatamente tenga conocimiento del siniestro. El contratista pagará en calidad de indemnización en caso de hurto, extravío o cuando realice la entrega de los billetes en forma tardía y a cancelar a título de indemnización el valor nominal de cada billete de venta al público, multiplicado por el cupo asignado al distribuidor para quien iban destinados los billetes de lotería, o el valor vigente al momento de la pérdida. En caso de entregas retardadas, la indemnización será el valor que represente el valor total del cupo asignado al distribuidor. 9. El contratista se obliga en caso de extravío, hurto o daño en la billeteria premiada a dar aviso a la lotería del Quindío inmediatamente tenga conocimiento del siniestro. El contratista se compromete a pagar en calidad de indemnización, en caso de hurto, extravío o cuando se presenten daños relevantes en la billeteria premiada a cancelar a título de indemnización hasta la suma del valor del premio correspondiente. 10. Así las cosas dicha indemnización opera única y exclusivamente frente a la billeteria premiada en devolución, es decir, los premios que fueron pagados por los distribuidores y que es enviada a la Lotería del Quindío para el respectivo cruce de cuentas. 11. El contratista asumirá por su cuenta y riesgo todos los imprevistos tanto económicos como físicos que conlleve la ejecución del contrato. Por lo anterior, deberá calcular los costos de estos imprevistos y proveerse de los seguros pertinentes. 12. El cumplimiento de las cláusulas contractuales aquí pactadas y las adicionales que surjan de este contrato para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
6.	OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE	La Entidad contratante queda obligada: A. Suministrar toda la información y disponibilidad de espacios que requiera el contratista para el cumplimiento del objeto contractual. B. El pago del valor del contrato en el término estipulado. C. Notificar al adjudicatario el aumento o disminución de la emisión de billetes de lotería a suministrar semanalmente, con una anticipación no inferior a treinta (30) días calendario.

	CONTRATO	Código: GJ-R-05
		Versión: 03
		Fecha de aprobación: 27/02/2013
		Página 5 de 8

7.	VALOR DEL CONTRATO	SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$792.744.000.00) incluido IVA Forma de Pago: La LOTERÍA DEL QUINDÍO cancelará al CONTRATISTA el valor de cada sorteo, previa presentación de la factura y visto bueno del funcionario que ejerce la vigilancia y control, a más tardar dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la misma ante la entidad. PARAGRAFO PRIMERO: En caso de adición del contrato una vez terminada la vigencia de éste, el contratista sostendrá los precios originales del contrato.
8.	GARANTIAS:	Por medio de entidad bancaria o compañía de seguros legalmente autorizada para operar en el país, EL CONTRATISTA constituirá a favor y a satisfacción de la LOTERÍA DEL QUINDÍO, garantía única, para amparar los siguientes riesgos: A) De Cumplimiento del contrato: Su valor no será inferior al 10% del valor del contrato y su vigencia será por el término del contrato y cuatro (4) meses más. B) Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: Su valor no será inferior al 10% del valor del contrato y su vigencia será por el término del contrato y doce (12) meses más. C) Del pago de Salarios, Prestaciones Sociales e indemnizaciones: Por un monto igual al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y sus adiciones si a ello hubiese lugar, para garantizar el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones y su vigencia será por el término del contrato y tres (3) años más. La aprobación de esta garantía y su vigencia será condición necesaria para que el acta final de liquidación produzca efectos legales contractuales. D) Responsabilidad Civil Extracontractual. Su valor no será inferior al 10% del valor del contrato y su vigencia será por el término del contrato y veinticuatro (24) meses más.
		Cuando la imposición de multas disminuya el valor de la garantía de cumplimiento, el CONTRATISTA deberá reajustar ésta, a su valor original. La garantía deberá ajustarse siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo y en general, cuando se produzcan eventos que así lo exijan. La garantía única se mantendrá vigente hasta la liquidación del contrato garantizado la prolongación de sus efectos y tratándose de pólizas no expirarán por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral.
9.	REGIMEN JURIDICO	El contenido en el manual de contratación de la entidad aprobado por acuerdo 07 del 30 de julio de 2014 de la Junta Directiva, los principios contenidos en el artículo 209 y 267 Constitucional, las demás normas civiles y comerciales que sean aplicables a esta clase de contratos. El contratista declara conocer el Manual interno de contratación citado. Este se encuentra publicado en la página WEB de la LOTERIA DEL QUINDIO.

	CONTRATO	Código: GJ-R-05
		Versión: 03
		Fecha de aprobación: 27/02/2013
		Página 6 de 8

10.	VIGILANCIA DEL CONTRATO	El contratante, a través del Profesional Especializado de Gestión de Comercialización y Sorteo supervisará la ejecución del contrato, quién podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con el contratista y efectuar por parte de este las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar, además, se encargará de verificar que se ejecute a tiempo el objeto contractual, que se cumplan las obligaciones derivadas del mismo y certificar que su objeto se cumpla a entera satisfacción. Esta vigilancia se registrará conforme a lo estipulado en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Lotería del Quindío, en lo no dispuesto, se regulará por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y sus normas que lo hayan modificado o reglamentado.
11.	SITUACIONES EXCEPCIONALES EN EL CONTRATO	En el caso de suspensión de la ejecución, prorrogas, adiciones o cesión del contrato, estas situaciones se registrarán conforme a lo dispuesto en el capítulo VII del Manual de Contratación y del Manual de Supervisión e Interventoría; en lo no dispuesto, se regulará por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y sus normas que lo hayan modificado o reglamentado.
12.	INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA	El contratista actuará por su propia cuenta con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el contratante y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del contratante y al pago del valor del contrato aquí estipulado. Queda claramente entendido en consecuencia, que no existirá relación laboral alguna entre el contratante y el contratista, o el personal que este utilice en la ejecución del objeto del presente contrato.
13.	TERMINACION	El presente contrato podrá darse por terminado en las siguientes circunstancias: a) Por cumplimiento del plazo pactado. b) Cuando las condiciones de los trabajos realizados a consideración de la LOTERÍA, no sean las óptimas. c) Cuando a consideración de la LOTERÍA no sea necesario continuar con el presente contrato. d) Cuando el CONTRATISTA incumpla una cualquiera de sus obligaciones derivadas del presente contrato. e) Por fuerza mayor o caso fortuito. f) Por mutuo acuerdo.
14.	CESIÓN DEL CONTRATO	El contratista no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita del contratante.
15.	DOMICILIO CONTRACTUAL	Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la Ciudad de Armenia (Q.),
16.	CADUCIDAD:	En caso de incumplimiento del Contratista que pueda afectar de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que pueda conducir a su paralización, la LOTERÍA, podrá declarar la caducidad del mismo, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 18 de la Ley 80/93.
17.	PENAL PECUNIARIA:	El incumplimiento parcial o total del contratista de las obligaciones emanadas de este contrato, tiene como sanción una pena pecuniaria equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.

	CONTRATO	Código: GJ-R-05
		Versión: 03
		Fecha de aprobación: 27/02/2013
		Página 7 de 8

18.	INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:	Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80/93.
19.	IMPUESTOS:	El contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, si hubiera lugar a ello.
20.	LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	De conformidad con lo estipulado en el Capítulo VIII del manual de contratación, el presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes contratantes dentro de los cuatro meses siguientes a la finalización del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que lo disponga. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de las garantías para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.
21.	LIQUIDACIÓN UNILATERAL	Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, dentro del plazo establecido en la cláusula anterior, será practicada directa y unilateralmente por la LOTERÍA y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.
22.	IMPUTACION PRESUPUESTAL	El presente contrato tiene la siguiente imputación presupuestal: rubro 22105 Impresión Billetería; CDP: 000213 del 29 de julio de 2016, y vigencia futura aprobada a través de la Resolución No. 012 del 19 de Julio de 2016 expedido por el CODEFIS.
23.	PERFECCION Y EJECUCION DEL CONTRATO	El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: a) La expedición del registro presupuestal; b) el pago de todos los tributos de carácter Departamental y Nacional a que hubiere lugar; c) Aprobación de Garantía Única. EL CONTRATISTA deberá presentar los documentos exigidos para la ejecución del Contrato de conformidad con los términos y las condiciones establecidas en el numeral 24 del pliego de condiciones definitivo.

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en tres ejemplares del mismo tenor y valor el día Veintinueve (29) del mes de agosto de 2016, en la ciudad de Armenia – Quindío.

FIRMADO ORIGINAL

JAVIER FERNANDO RINCÓN ORDOÑEZ
Gerente
Lotería del Quindío

FIRMADO ORIGINAL

JUAN FERNANDO SALAZAR OSORIO
Representante Legal CADENA S.A.
Contratista

	CONTRATO	Código: GJ-R-05
		Versión: 03
		Fecha de aprobación: 27/02/2013
		Página 8 de 8

E/P: María Isabel Rojas Vásquez – Contratista / Proceso Jurídico
 Revisó: Mario Andrés Jiménez Sánchez / Líder Proceso Jurídico

**COPIA
CONTROLADA**